



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 452

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 605, PRESENTADA POR DOÑA: **LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **07413390**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 462 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **EDMUNDO DIAZ HUAMAN Y SRA. A FAVOR DE: LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ**, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2003, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1563 AL 1565 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 2002 - 2003, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **07413390**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/10/2023 08:12:19-0500





Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/10/2023 09:10:59-0500



Nº 095663 HS

MIL QUINIENTOS SESENTITRES

**INSERTO.- ARTICULO 156º DEL CODIGO CIVIL.-** Para disponer de la propiedad del representado o gravar sus bienes se requiere que el encargo conste en forma indubitable y por escritura pública bajo sanción de nulidad. -----

**CONCLUSIÓN.-** Formalizado el instrumento instruí a sus otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les hice de que doy fe.- Se ratificaron y firmaron.-

CUATROCIENTOS  
SESENTI DOS  
Compra - Venta  
Edmundo Díaz Huamán y Stra.  
a  
Liliana Rosario Díaz Díaz

En la ciudad de Ica, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres, ante mi, ROQUE MOSCOSO CALLE, Notario Público y de Hacienda, con LE: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones,

Comparecieron don EDMUNDO DIAZ HUAMAN, peruano, vecino



de Ica, casado, con DNI: 09085797, Agricultor; y su cónyuge doña BESSIE LUCRECIA DIAZ DIAZ, peruana, vecina de Ica, con DNI: 09085796, Ocupada en los quehaceres de su casa; doña LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ, peruana, vecina de Ica, de tránsito en esta ciudad, casada, con DNI: 07413390, Ocupada en los quehaceres de su casa; y su cónyuge don JUAN ALEJANDRO ARCONDO SOLIS, peruano, vecino de Ica, de tránsito en esta ciudad, con DNI: 07413391, Confeccionista Industrial; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de COMPRA-VENTA, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 364, i cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

**M I N U T A** - Señor Notario: Sirvase Ud., insertar en el libro de Escrituras Públicas, una de Compra - venta que celebran de una parte don EDMUNDO DIAZ HUAMAN, identificado con DNI: N° 09085797, y doña BESSIE LUCRECIA DIAZ DE DIAZ, identificada con DNI: N° 09085796, ambos domiciliados en calle Municipalidad N° 390 Ica, en calidad de VENEDORES y de la otra parte doña LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ, identificada con DNI: N° 07413390, de ocupación su casa y don JUAN ALEJANDRO ARCONDO SOLIS, identificado con DNI: 07413391 de ocupación



de Ica, casado, con DNI: 09085797, Agricultor, y su cónyuge doña BESSIE LUCRECIA DIAZ DIAZ, peruana, vecina de Ica, con DNI: 09085796, Ocupada en los quehaceres de su casa; doña LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ, peruana, vecina de Ica, de tránsito en esta ciudad, casada, con DNI: 07413390, Ocupada en los quehaceres de su casa; y su cónyuge don JUAN ALEJANDRO ARCONDO SOLIS, peruano, vecino de Ica, de tránsito en esta ciudad, con DNI: 07413391, Confeccionista Industrial; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de COMPRA-VENTA, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 364, i cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

**M I N U T A.**- Señor Notario: Sirvase Ud., insertar en el libro de Escrituras Públicas, una de Compra - venta que celebran de una parte don EDMUNDO DIAZ HUAMAN, identificado con DNI: N° 09085797, y doña BESSIE LUCRECIA DIAZ DE DIAZ, identificada con DNI: N° 09085796, ambos domiciliados en calle Municipalidad N° 390 Ica, en calidad de VENDEDORES y de la otra parte doña LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ, identificada con DNI: N° 07413390, de ocupación su casa y don JUAN ALEJANDRO ARCONDO SOLIS, identificado con DNI: 07413391 de ocupación



CONTADIT 3-2 807 81 109 J J

cuadrados al haberlo adquirido por herencia de su padre JUAN MANUEL DIAZ FERREYRA, mediante documento público de división y partición protocolizado ante Notario Público Dr. ROQUE MOSCOSO CALLE, con fecha 16 de mayo de 1960.-----

S E G U N D O.- Que, los VENDEDORES, dan en venta y enajenación perpetua a favor de los COMPRADORES, el inmueble descrito en la cláusula anterior y por la suma de \$. 8,500.00 (Ocho mil quinientos dólares americanos) que serán abonados a la firma de este documento sin tener nada más que reclamar los VENDEDORES, con posterioridad.-----

T E R C E R O.- Que, el inmueble materia de compra - venta comprende sus usos, costumbres, servidumbres y todo lo inherente al bien, sin reserva alguna, asimismo que el referido bien pasa al dominio y posesión de los COMPRADORES, una vez firmado este documento.-----

C U A R T O.- Que, sobre el inmueble materia de compra-venta no pesa gravamen hipoteca u otra medida que limite la propiedad.-----

Q U I N T O.- Que, el precio pactado tiene perfecta equivalencia con el valor del inmueble, asimismo que es mente de las partes intervinientes que este documento surta efectos legales.- Ica, 25 de Noviembre del 2003.- Cristina Suiney Arcos.- Abogado.- Reg. N°



Nº 095665 HS

MIL QUINIENTOS SESENTICINCO

1012.- Edmundo Diaz Huamán.- Bessie Lucrecia Diaz Diaz.- Juan Alejandro Arcondo Solis.- Liliana Rosario Diaz Diaz.- -----  
Anotaciones en la minuta.- Exenta de Impuestos.- Ica, 10 de diciembre del 2003.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.- -----  
I N S E R T O.- Recibo de Alcabala.- Servicio de Administración Tributaria de Ica. Impuesto de Alcabala Nº 000053 Identificación del Contribuyente.- Diaz Diaz Liliana Rosario y Esposo DNI: 07413390 Domicilio Av. Municipalidad Nº 390 Cercado.- Datos del Transferente.- Diaz Huamán Edmundo.- Naturaleza de la Transferencia Compra Venta.- Fecha 29-11-03.- Ubicación del Inmueble Av. Arenales Nº 556 Cercado Materia Imponible s/ 9,530.40 Monto a pagar Inafecto Firma del Contribuyente.- Una firma ilegible.- Dos sellos y dos firmas del Servicio de Administración Tributaria de Ica.- -----  
O T R O.- También se ha tenido a la vista el recibo de pago del impuesto al patrimonio predial no empresarial expedido por la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiente al año dos mil tres.-  
C O N C L U S I O N.- Formalizado el instrumento instruí a sus otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les hice, y previa confrontación con la matriz sin haberse producido modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido. Concluyendo con el proceso de firmas ante mí el Notario con fecha



diez de diciembre del año dos mil tres, doy fe -

*Juan De la Cruz Espinoza*

*Rosendo Abtegu Astorayme*

*Rosendo*

*Rosendo Abtegu Astorayme*

CUATROCIENTOS

SESENTITRES

Poder Especial

Juan De la Cruz Espinoza

Ticllahuanca

a

Rosendo Abtegu Astorayme

En la ciudad de Ica, a los diez días  
del mes de diciembre del año dos  
mil tres, ante mi **ROQUE  
MOSCOSO CALLE**, Notario  
Público y de Hacienda, con  
LE:21400157, RUC:17106270368,  
con la constancia de haber  
sufragado en las últimas

elecciones, Compareció: don **JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA  
TICLLAHUANCA**, peruano, vecino de Ica, soltero, con  
DNI:21403564, Ingeniero Agronomo; con domicilio en Calle  
Cajamarca N° 324, de la ciudad de Ica; procede por derecho propio,  
hábil para contratar e inteligente en el idioma castellano a quien  
examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy  
fe, como así mismo la doy de haber cumplido con las prescripciones  
del artículo cincuenta y cuatro inciso H de la ley de Notariado. Y de  
conformidad con el Artículo cincuenta y ocho inciso (A) que señala

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/10/2023 09:11:51-0500